

RAD. 080013110008-2020-00288-00  
REF. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. KATHERINE SOFIA SARABIA RIVERA  
DDO. HERIS JOSE ROJAS GALLEGO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA que fue subsanada en el término legal de los defectos anotados en auto de fecha noviembre 23 de 2020. Sírvase Proveer. Barranquilla, 1º de diciembre de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora KATHERINE SOFIA SARABIA RIVERA por medio de apoderado judicial como madre y representante legal de la menor de edad SOFIA ALEJANDRA ROJAS SARABIA, en contra del señor HERIS JOSE ROJAS GALLEGO.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el Art. 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al demandado. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al pagador del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto de salario que percibe el demandado señor HERIS JOSE ROJAS GALLEGO identificado con la C. C. # 1.143.123.791 por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de que se encuentre laborando se decretan alimentos provisionales a favor de la menor SOFIA ALEJANDRA ROJAS SARABIA, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de lo devengado de salario, prestaciones sociales legales y extralegales que perciba como empleado de esa entidad.

Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora KATHERINE SOFIA SARABIA RIVERA identificada con la C. C. # 1.140.831.182.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7a200bd6c1bfd1d42c070a4a0a137a116a00c31e247eccb20dfe8169499fe8**  
Documento generado en 01/12/2020 08:16:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**